

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA COMISIÓN PARA LA  
DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, EN LA PROMOCIÓN DE  
UNA CULTURA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDIMIENTO DE  
CUENTAS Y DE LA COMPETENCIA**

**NOSOTROS**, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), representado por su Coordinador el Reverendo José Oswaldo Canales, en adelante denominado "el CNA" y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, representado por su Presidente Ingeniero Oscar Lanza Rosales, en adelante denominada "la CDPC", acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación; de conformidad a las consideraciones y disposiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, en el mes de marzo del año en curso, firmó la declaratoria que señala en Honduras al año 2010 como el *Año de la Transparencia y Rendición Cuentas*.

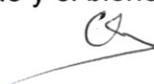
**CONSIDERANDO:** Que el prestigio y la imagen de la administración pública depende no sólo de la aplicación objetiva de las leyes, sino de la conducta de los servidores públicos, por lo que ésta debe sustentarse en los principios éticos y morales en los que se basa la vocación de servicio para salvaguardar y evitar contrariar el interés público.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, sus funcionarios y empelados están comprometidos con el bien del país y actuar siempre de conformidad a los valores éticos, la transparencia y a la responsabilidad en el desempeño de sus funciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el CNA en su Ley constitutiva Decreto No. 7-2005 en su artículo 8, numeral 6, establece como una de sus atribuciones la de promover una cultura nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad, mediante campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que al CNA de conformidad con en el artículo 30 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le corresponde velar por la correcta aplicación y difusión de ambos instrumentos en materia de ética, integridad, transparencia pública y participación ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 357-2005 que contiene la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, tiene como objetivo promover el ejercicio de la libre competencia con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

  1

**POR TANTO  
ACUERDAN:**

Suscribir el siguiente Convenio Marco de cooperación:

**CLÁUSULA PRIMERA  
OBJETIVO DEL CONVENIO**

**Objetivo General**

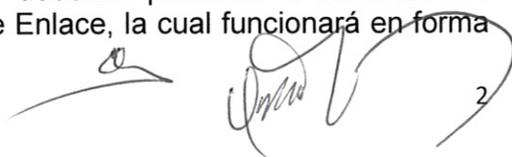
Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para promover la difusión de valores y principios de transparencia y rendimiento de cuentas en el manejo de los asuntos públicos mediante la realización de estudios, investigaciones, capacitaciones y campañas de difusión. Asimismo, establecer las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones que permitan a las Partes el establecimiento de un mecanismo permanente de colaboración, capacitación, en el cumplimiento de sus atribuciones y que además coadyuve en la realización de todas aquellas actividades que impliquen capacitación y formación de los funcionarios y empleados de ambas instituciones, así como todas aquellas áreas de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Objetivos específicos**

- a) Fortalecer la capacidad instalada de ambas instituciones para la realización de actividades de capacitación.
- b) Realizar seminarios, talleres, foros, conferencias, con el propósito de fortalecer los conocimientos en materia de ética, transparencia, rendición de cuentas.
- c) Participación de los empleados y funcionarios de ambas instituciones en las capacitaciones patrocinadas por el C N A y la CDPC.
- d) Establecer mecanismos de comunicación que posibiliten el intercambio de información para la realización de capacitaciones interinstitucionales recíprocas.
- e) Realizar seminarios, talleres, foros, conferencias, con el propósito de fortalecer los conocimientos en materia de Libre Competencia y sus beneficios.

**CLÁUSULA SEGUNDA  
COMISIÓN DE ENLACE**

Ambas partes, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde la entrada en vigencia de este Convenio, deberán proceder a nombrar los funcionarios que integrarán la Comisión de Enlace, la cual funcionará en forma



permanente y cuya finalidad principal será la de realizar acciones que faciliten la realización de actividades para la capacitación recíproca de los funcionarios de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DEL “CNA”**

Comunicar anticipadamente a la CDPC la realización de actividades, la presencia de consultores internacionales en materia de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, invitación para participar en foros y comunicar la realización de seminarios, talleres, foros en dicha materia Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas.

### **CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE LA “CDPC”**

Comunicar anticipadamente al CNA la realización de actividades, la presencia de consultores internacionales en materia de Derecho de la Competencia, invitación para participar en foros en materia de competencia y comunicar la realización de seminarios, talleres, foros en dicha materia para su participación.

### **CLÁUSULA QUINTA ACUERDO DE EJECUCIÓN**

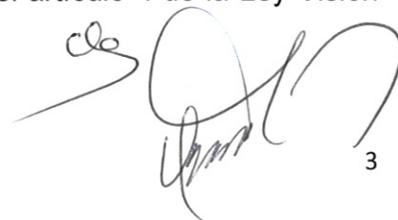
Para la realización de los objetivos de este Convenio se elaborará conjuntamente un programa anual, el que será aprobado por las instancias que correspondan en ambas instituciones y una vez aprobados pasarán a formar parte del Presente Convenio como anexos del mismo.

En el plan anual se especificarán las obligaciones y responsabilidades de ambas partes que se ejecutarán dependiendo de la disponibilidad de recursos.

### **CLÁUSULA SEXTA MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación y apoyo recíproco, podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- a) La promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas y promoción de la cultura de la competencia;
- b) Realizar eventos de promoción y difusión de los valores y principios contenidos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a efecto de promover el Sistema Nacional de Integridad referida en el artículo 4 de la Ley Visión de País.

  
3

- c) La divulgación de los instrumentos jurídicos existentes en el país para el combate a la corrupción como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, los comités de probidad y ética pública.
- d) Celebrar cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos, en especial a los del CDPC, en materia de ética, transparencia, integridad, honradez, rendición de cuentas, participación ciudadana y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar estudios de investigación que contribuyan a transparentar la gestión estatal, incrementar la rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción.
- f) Otras actividades adicionales atinentes que ambas partes convengan para el logro del objetivo de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA FINANCIAMIENTO**

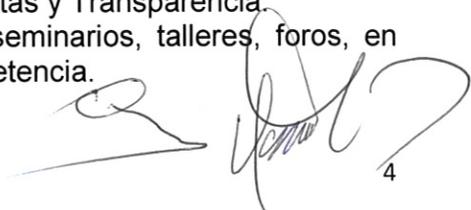
Los gastos administrativos, operativos, logísticos u otros que ocasionen la ejecución de este Convenio serán cubiertos de manera conjunta con los recursos de sus respectivos presupuestos y de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo convenido en el plan anual de ejecución.

Asimismo, en el desarrollo de actividades convenidas entre las partes y de ser necesario, acuerdan realizar gestiones ante otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la obtención de apoyo financiero, técnico o logístico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA COMPROMISOS CONJUNTOS**

Las Partes se comprometen a:

- a) Establecer los canales de comunicación adecuados a fin de fortalecer la cooperación institucional en materia de capacitación recíproca.
- b) Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del Derecho de la Competencia, la Ética, Moral, Rendición de Cuentas y Transparencia.
- c) Coordinar esfuerzos para la realización de: seminarios, talleres, foros, en materia de capacitación en materia de libre competencia.



d) A fin de mantener una cooperación eficaz, ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente: capacitaciones interinstitucionales reciprocas, participación en eventos públicos que involucre temáticas comunes (Seminarios, conferencias, programas de opinión, talleres etc).

### **CLÁUSULA NOVENA DE INTEGRIDAD**

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA DISPOSICIONES FINALES**

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto, el simple cruce de notas proponiendo y aceptando las mismas o, en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará, mediante la suscripción de nuevo documento.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Asamblea General del CNA y su duración es indefinida, pudiendo, si una de las partes así lo denuncia, dar por terminada su duración, en todo o en parte, bastando para ello una notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará la conclusión de actividades iniciadas durante la vigencia del mismo.

Lo no previsto en la presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día doce de agosto del año dos mil diez.

  
**JOSÉ OSWALDO CANALES**  
Consejo Nacional Anticorrupción  
Coordinador



  
**OSCAR LANZA ROSALES**  
Comisión para la Defensa y  
Promoción de la Competencia  
Comisionado Presidente